

Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

PRESENTACIÓN

La palabra “ética” proviene del vocablo griego *ethos*, que significa manera de hacer o adquirir las cosas, más el sufijo *iko* = relativo a; es decir, se refiere a la rama de la Filosofía que estudia la moral y la manera de juzgarla conducta humana. Con base en lo anterior, cabe señalar que el objeto de la ética es dirigir el proceder del hombre en vista de un resultado; en otras palabras, es la moralidad del acto humano. En la actualidad, el aspecto ético moral debe tener una importancia relevante en el proceso de formación integral de las personas, ya que de ello dependerá el buen desarrollo de principios y valores, considerados como la base fundamental de la superación personal y social. Los valores deben ser la amalgama de la convivencia, ya que al no aplicarlos se dejan de crear las oportunidades que benefician a toda la humanidad, con una consecuencia última de dejar de ser una sociedad competitiva, incapaz de resolver sus problemas. El reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Dentro de las acciones que prevé la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la de elaborar un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad. Bajo ese contexto, y cumpliendo con el propósito que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 del Gobierno de la República, en el sentido de seguir otra línea de acción para abatir la impunidad y garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, se deben promover la ética y el profesionalismo entre los operadores de dicho sistema. Aunado a ello, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se puntualiza como uno de los objetivos que el personal a cargo de la seguridad y la justicia debe caracterizarse por servir a la sociedad con honradez, legalidad, profesionalismo, ética y pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos. Al asumir su cargo, el servidor público debe manifestar su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña. Los servidores públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad; ellos, como individuos libres, tienen la capacidad para optar, en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para ella. De lo anterior, se concluye



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se ha dado a la tarea de emitir un nuevo Código de Ética para los servidores públicos de la institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir en el ejercicio de sus funciones, así como, de otorgar incentivos a aquellos servidores públicos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido en el presente Código, para que en lo bello de la conciencia, supremo Juez, cada servidor involucrado con la procuración de justicia decida en libertad el camino a seguir. La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, honestidad, transparencia, dignidad, nobleza, orden, imparcialidad, responsabilidad, lealtad, certeza jurídica, tolerancia, justicia, vocación de servicio, entre otros, son los principios y valores éticos que forman parte de este Código, así como los principios específicos que deben regir el actuar de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial, Peritos, personal administrativo y Mediadores-Conciliadores de la institución, aplicando las sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten los principios que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los principios y valores éticos antes citados representan el compromiso para un ejercicio público con atributos, cualidades y buenas actitudes de comportamiento humano que permitan una mejor convivencia, otorgando una imagen institucional responsable y solidaria que genere confianza y credibilidad entre los mexiquenses.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Capítulo 1. Propósitos y Objetivos

Capítulo 2. Principios Rectores

Capítulo 3. Principios Específicos para los Agentes del Ministerio Público

Capítulo 4. Principios Específicos para los Agentes de la Policía Ministerial

Capítulo 5. Principios Específicos para los Peritos

Capítulo 6. Principios Específicos para el Personal Administrativo

Capítulo 7. Principios Específicos para los Mediadores-Conciliadores

Capítulo 8. Incentivos y Divulgación

Capítulo 9. Consejo de Ética

Transitorios



CAPÍTULO 1

Propósitos y Objetivos

1.1 Este Código tiene como objetivo establecer una serie de principios y valores que regulen la conducta de los servidores públicos de la institución, con el propósito de enaltecer los valores en el servicio, fomentar el respeto a los Derechos Humanos, estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

1.2 El Código de Ética busca establecer sugerencias de actuación a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tendientes a mejorar su imagen ante la sociedad mexiquense, como una dependencia de gobierno, ante todo, humana, accesible a las necesidades sociales y en acatamiento al principio de legalidad, en donde se perciba la confianza de que se procura justicia sin distinción de ningún criterio.

1.3 Este material tiene como propósito garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, expedita, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando la prevalencia del principio de legalidad, preservando el Estado de Derecho y fortaleciendo la vida democrática.

1.4 El presente Código tiene como objetivo transformar a la Procuraduría General de Justicia con servidores públicos rigurosamente seleccionados, capacitados, motivados, evaluados y altamente comprometidos con la sociedad, que contará con una institución humana, sensible, ágil, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada, que da respuesta inmediata a la demanda del servicio y propicia una eficaz acción de la procuración de justicia, coadyuvando a la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

CAPÍTULO 2

Principios Rectores

Como servidor público de la Procuraduría General de Justicia:

2.1 Legalidad

- Deberé ejercer las funciones y atribuciones que expresamente me asigne la ley.

2.2 Objetividad

- Deberé ejercer mis funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.



2.3 Eficacia y Eficiencia

- Deberé enfocar mis esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de mi función; aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.

2.4 Profesionalismo

- Deberé considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberé capacitarme y actualizarme de manera permanente.

2.5 Honradez

- Deberé actuar con rectitud legal e integridad moral, pues constituyo un garante de la confianza en la ley y en la justicia. • De verdad, justicia y legalidad colmaré mi actuación y diligencias.

2.6 Respeto a los Derechos Humanos

- Deberé actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados. de Ética de la

2.7 Honestidad

- Deberé ejercer las funciones encomendadas por la ley, buscando no sólo la verdad sino además con la fuerza del señorío interior.

2.8 Solidaridad Institucional

- Deberé contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que mi actuación personal quede supeditada al interés de la Institución. El hombre y el grupo de trabajo hacen la procuración de justicia.

2.9 Transparencia

- Deberé ajustar mi conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. • La transparencia de mi actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2.10 Dignidad

- Deberé actuar con decoro y excelencia. Deberé honrar y enaltecer la majestad de procuración de justicia esforzándome para merecerla. • Deberé fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo como mejor terapia para bien de la procuración de justicia.

2.11 Nobleza

- Deberé imprimir seriedad y nobleza a la función de procuración de justicia que dignamente desempeñe, para valer como servidor de la sociedad y de la ley. • Deberé enarbolar la nobleza de ser servidor de la sociedad.

2.12 Orden

- Deberé propiciar concierto y armonía humanas en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos de procuración de justicia. • Deberé subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden. • Orden en el abecedario, en la numeración, en los planetas, en las constelaciones, en las hormigas y orden en nuestra mente.

2.13 Imparcialidad

- Equidistancia entre el Juez y la sociedad; entre el imputado y la víctima u ofendido. •

Equidad; justicia distributiva o término medio en mi actuación en la procuración de la ley, la razón y el derecho.

2.14 Responsabilidad

- Deberé dar siempre lo mejor de mí mismo en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de mis decisiones. • Deberé avivar un espíritu procurador de celeridad y determinar con calidad y eficiencia.

2.15 Lealtad

- Deberé conducirme de acuerdo con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución. • Deberé actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos. • Deberé fundamentar la acción humana en la lealtad; consagración consciente, práctica y completa de una persona a una causa superior, la procuración de justicia.

2.16 Certeza Jurídica



- Imprimiré seguridad de verdad en los actos jurídicos de autoridad; los colmaré de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.

2.17 Tolerancia

- Deberé conducirme con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias. “La tolerancia no ha excitado nunca las contiendas civiles, mientras que la intolerancia ha provocado carnicerías”. **Voltaire**.

2.18 Justicia

- Deberé actuar con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley.

2.19 Valor

- Aplicaré la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad.

2.20 Decoro

- Deberé observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. • Deberé guardar mesura y honorabilidad en el ejercicio de mi cargo, de modo que mi conducta corresponda con la dignidad del cargo.

2.21 Fortaleza

- Deberé caracterizarme por mi firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumpliré mis funciones con rectitud y entereza.

2.22 Vocación de Servicio

- Deberé estar consciente de que mi trabajo es entregarme con la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad mexiquense. En ese sentido, no debo perder de vista que los objetivos de mi trabajo son públicos y que mi compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabajo.

2.23 Prudencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- La prudencia, según el filósofo Platón, es la “virtud arquitectónica” porque de ella dependen todas las demás. • Deberé ser medido y discreto en mi lenguaje y actos, así como conducirme con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.

2.24 Respeto

- Deberé dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz” Benito Juárez.

2.25 Humanismo

- Deberé mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano a la justicia.

2.26 Laboriosidad

- Deberé realizar con cuidado y esmero las tareas y labores propias de mi cargo.

CAPÍTULO 3

Principios Específicos para los Agentes del Ministerio Público

De los Agentes del Ministerio Público

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para los agentes del Ministerio Público, por lo que deberé:

3.1 Unidad

- Actuar representando en cada uno de mis actos el interés exclusivo y único de la institución.

3.2 Independencia

- Proceder en mi desempeño con total independencia con respecto a las influencias o presiones ajenas al derecho. En consecuencia, seré autónomo en mi decisión sobre casos concretos.

3.3 Jerarquía

- Controlar el desempeño de quienes me asisten, asumiendo el compromiso de supervisión, evaluación y vigilancia de los servidores públicos bajo mi dirección, para cumplir íntegramente con las normas, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir por sus propios actos.



3.4 Buena Fe

- Realizar llanamente la voluntad de la ley, absteniéndome de perseguir intereses propios o ajenos.

3.5 Irrecusabilidad

- Conocer de cualquier asunto de mi competencia, independientemente de cualquier circunstancia subjetiva que lo acompañe.

3.6 Legalidad

- Realizar mis actos con estricta sujeción a la ley e investigar y perseguirlos delitos en atención a la veracidad de los hechos sucedidos.

3.7 Regularidad

- Velar por la regularidad en la integración de las indagatorias y carpetas de investigación.

3.8 Reserva

- Cuidar que la información que deba proporcionar no lesione el honor ni los derechos de las personas involucradas en las indagatorias y carpetas de investigación, ni ponga en peligro las investigaciones que realice.

3.9 Trato Digno

- Proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de mis funciones, deba interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud. Brindar siempre un trato de calidad, amabilidad y confiabilidad que genere satisfacción.ca

3.10 Respeto a los Derechos Humanos

- Preservar y defender los derechos de las personas.

3.11 Honradez

- Desempeñar mi cargo con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración y contra-prestación que el Estado otorga por el desempeño de mi función.

3.12 Armonía



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Observar buen trato, solidaridad y respeto en las relaciones de trabajo, tanto con mis superiores, como con los servidores que se encuentren bajo mi conducción y mando.

3.13 Cultura Ética

- Ser promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Actuar siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios.

CAPÍTULO 4

Principios Específicos para los Agentes de la Policía Ministerial

De los Agentes de la Policía Ministerial

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para los agentes de la Policía Ministerial, por lo que deberé:

4.1 Respeto a los Derechos Humanos

- Respetar y proteger los derechos humanos de las personas, primordialmente en lo que respecta a su vida, libertad, integridad física, patrimonio y expresión de las ideas. Abstenerme, en todo momento, de realizar o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4.2 Uso de la Fuerza

- Hacer uso de la fuerza únicamente en la medida que se requiera, cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, y lo haré mediante un criterio basado en la legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

4.3 Debida Diligencia

- Cumplir con diligencia el servicio que se me ha encomendado y abstenerme de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de mi empleo, cargo o comisión. Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a mis superiores, como resultado de la ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.

4.4 Reserva



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Salvaguardar la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en el desempeño de mis funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4.5 Jerarquía

- Observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con mis superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se me ordenen, con apego a la normatividad vigente. Tratar a las personas que estén bajo mi mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

4.6 Cultura Ética

- Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

CAPÍTULO 5

Principios Específicos para los Peritos

De los Peritos

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para los Peritos, por lo que deberé:

5.1 Debida Diligencia

- Asumir con profesionalismo, imparcialidad y honestidad el cumplimiento del encargo o de la diligencia que se me encomiende. Aplicar mis conocimientos para que la información resultante de mi actuación sea un conocimiento confiable, veraz y evidente que permita dilucidar o esclarecer los hechos, objeto de la investigación. Realizar las investigaciones con estricto rigor científico, conforme al método establecido.

5.2 Objetividad

- Ejercer mis funciones conforme a derecho y de acuerdo con mi especialidad, tomando en cuenta sólo los elementos que tengan relación con el caso concreto. Abstenerme de emitir prejuicios u opiniones personales.

5.3 Secrecía



- Guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de mis servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.

5.4 Legalidad

- Formular mis informes y dictámenes con estricto apego a la normatividad, aportando la información correspondiente con transparencia, imparcialidad y eficacia.

5.5 Compañerismo

- Conducirme con sinceridad, buena fe y lealtad para con mis compañeros, generando las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial.

5.6 Jerarquía

- Observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con mis superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se me encomienden, con apego a la normatividad vigente. Tratar a las personas que estén bajo mi mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

5.7 Cultura Ética

- Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

CAPÍTULO 6

Principios Específicos para el Personal Administrativo Del Personal Administrativo
Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para el personal administrativo, por lo que deberé:

6.1 Excelencia

- Perfeccionarme de manera integral y permanente en el ejercicio de mi función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a mi cargo. Cumplir mis tareas con una actitud seria, diligente y esmerada, que permita facilitar una adecuada coordinación de las actividades en conjunto. Proceder con claridad, sin ambigüedades y proyectando confianza, tanto al interior como al exterior de la institución.

6.2 Atención al Público



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Proyectar en todo momento una actitud de respeto, trato digno, cortés, cordial y tolerante que merecen los usuarios del servicio de procuración de justicia. Conducirme con una actitud humanitaria y solidaria en la atención al público.

6.3 Compañerismo

- Contribuir a mejorar mi ambiente de trabajo, mediante una actitud de solidaridad, de tal manera que facilite el cumplimiento de las tareas y mejore el rendimiento del grupo al que pertenezco.

6.4 Optimización

- Mantener una actitud de superación continua y adecuada que permita desarrollar e implantar procesos que mejoren la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos y de conocimientos, entre otros, con el propósito de alcanzar las metas u objetivos de la institución.

6.5 Secrecía

- Guardar discreción y confidencialidad respecto de las actividades que me sean encomendadas en la institución.

6.6 Cultura Ética

- Ser promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

CAPÍTULO 7

Principios Específicos para los Mediadores-Conciliadores

De los Mediadores-Conciliadores

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para los Mediadores-Conciliadores, por lo que deberé:

7.1 Debida Diligencia

- Brindar mis conocimientos, voluntad y disposición al ejercicio de la mediación y conciliación.

7.2 Buena Fe

- Conducirme con buena fe, probidad, honestidad, responsabilidad, lealtad, respeto y justicia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



7.3 Honestidad

- Abstenerme de intervenir en la solución de un conflicto cuando me genere perturbación emocional que afecte mi imparcialidad.

7.4 Respeto

- Respetar la libertad y voluntad de los participantes, evitando influir en sus decisiones.

7.5 Actitud

- Actuar con disposición y apertura que permita adecuarme a la dinámica de cada caso dentro del proceso mediación-conciliación.

CAPÍTULO 8

Incentivos y Divulgación

8.1 Estímulos y Recompensas

- La conducta de los servidores públicos, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en el presente Código será referencia valorativa para considerarlos por el superior jerárquico y el Consejo de Ética para el otorgamiento de estímulos y recompensas.

8.2 Divulgación

- El Código de Ética para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se divulgará a través de cualquier medio, ya sea escrito o electrónico, con el propósito de que todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados tanto en su desempeño laboral como en su trato con la sociedad.

CAPÍTULO 9

Consejo de Ética

9.1 El Consejo de Ética se constituirá ex profeso por acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México para conocer y emitir opinión sobre algún caso, cuando así se considere necesario.

9.2 Este Consejo estará integrado por: I. Procurador General de Justicia del Estado de México, quien lo presidirá. II. Subprocurador General. III. Subprocurador de Atención Especializada. IV. Subprocurador Jurídico. V. Coordinador de Planeación y Administración. VI. Comisario General de la Policía Ministerial. VII. Director General del Instituto de Servicios Periciales. VIII. Director General de Litigación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



9.3 Los integrantes del Consejo podrán designar un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste. Los miembros titulares y suplentes del Consejo tendrán voz y voto. **9.4** Las opiniones del Consejo de Ética Ministerial no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.

TRANSITORIOS

Publicación PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Vigencia SEGUNDO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración TERCERO. Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea lo conducente para la promoción y difusión del presente Código. Derogación CUARTO. Se deroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de enero de 2002. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO